



## OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA

Bitácora; 20/DK-0018/01/25

Oficio N°: SEMARNAT-AR-0046-2025

Asunto: Se otorgan reembarques forestales para acreditar la legal procedencia de materias primas y productos forestales.

Oaxaca, Oaxaca, a 23 de enero de 2025

MEDIO AMBIEN

4610 DE CONTACTO CIUDADANO

n 7 FEB ZUZS

## ALARCON HUERTA JOAQUIN

Vista su solicitud de reembarques forestales recibida el día 09 de Enero de 2025, y toda vez que se encuentran satisfechos los requisitos de información y documentación que para tal efecto establecen los artículos 113 y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (RLGDFS) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020, con fundamento en los artículos 10 fracciones XXVI y XXXVII, 14 fracción XVI, 70 y 91 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 117 y 118 del Reglamento de la LGDFS, así como 35 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; con el presente se le otorgan los reembarques forestales solicitados para el Centro de Almacenamiento denominado "PATIO GUERRERO" con giro de Almacén, resuelto con el oficio N° SEMARNAT-SGPA-AR-928-2003 de fecha 11 de Abril de 2003, que cuenta con el código de identificación T20057AAH001 ubicado en Calle Luis Ayala No. 28, Centro Colonia Agricola y Ganadera Cuauhtemoc C.P. 70320 Matías Romero Avendaño Oaxaca conforme a lo siguiente:

Folios	Folio	Folio	Folio de imprenta	Folio de imprenta
solicitados	inicial	final	inicial.	final
25	1313	1337	28632185	28632209
	solicitados	solicitados inicial	solicitados inicial final	solicitados inicial final inicial

La vigencia de los reembarques forestales que se otorgan con el presente, será de un año a partir de la fecha de su recepción o hasta agotar el volumen de materia prima o producto forestal señalado para cada rango de folios asignados.

Para trámites subsecuentes de obtención de reembarques forestales, deberá proporcionar la información y presentar la documentación a que se refieren los artículos 113 fracción II y 114 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2020.

A T E N T A M E N T E
TITULAR DE LA OFICINA DE REPRESENTACIÓN EN OAXACA

FILEMÓN MANZANO MÉNDEZ

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunte

C.e.p. Oficina de representación de la PROFEPA.- Ciudad. Expediente y Minutario. Exp. 140.25S.712.7-3.62/2003; FMM\*MAGR\*jdj.

IM\*MAGR\*jo



2025 La Mujer Indígena SABINOS 402, COL. REFORMA, OAXACA, OAX. C.P. 68050; www.gob.mx/semarnat



CHALLED AGENTAL ORGANICAL CONTROL OF THE STATE OF THE STA